



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00160-00
Demandante : JESÚS FERNANDO CORREAL ARIAS Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Aclara y modifica providencia.

1. ANTECEDENTES

Se presentó solicitud de aclaración de providencia.

2. CONSIDERACIONES

Vista la solicitud de aclaración la cual conforme el artículo 285 del Código General del Proceso es procedente.

Razón por la cual, el despacho aclarará el numeral sexto de la parte resolutive de la providencia del 21 de julio de 2017 en el sentido de indicar en debida forma la abogada Paula Camila López Pinto es la apoderada de la parte actora y no la abogada Heidy Carolina García López.

De oficio se modificará el mismo numeral objeto de aclaración identificando en debida forma a la apoderada de la parte actora.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aclarar la el numeral sexto de la parte resolutive de la providencia del 21 de julio de 2017 en el sentido de que la apoderada de la parte actora es la abogada Paula Camila López Pinto identificada con C. C. 46.457.741 expedida en Duitama y portadora de la T. P. 205.125 del C. S. de la J. y no la abogada Heidy Carolina García López.

SEGUNDO: Modificar el numeral sexto de la parte resolutive de la providencia del 21 de julio de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

“SEXTO: Reconocer personería a la abogada PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO identificada con C. C. 46.457.741 expedida en Duitama y portadora de la T. P. 205.125 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM